

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006

ENTRE: Una parte, la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con domicilio y oficina principal en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0549374-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado mediante Decreto Núm. 374-20 de fecha 21 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), para representarle; institución que para los fines del presente Acuerdo se denominará la "OGTIC", o por su nombre completo; y

De la otra parte, la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM, S.A, sociedad comercial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente Núm.: 130-67890-1; con el Registro de Proveedor del Estado Núm. 79772, con su domicilio y asiento social en la Calle Avenida Prolongación 27 de Febrero, esquina calle Paseo de los Beisbolistas, Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor JUAN JOSÉ MEJÍA MENDOZA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad Núm. 001-0072708-0, quien actúa en representación de la empresa, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, mediante el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, fue creada la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

POR CUANTO: A que, con el Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), se transforma en Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública.

POR CUANTO: A que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la OGTIC es la encargada de coordinar entre todas las instituciones gubernamentales la estrategia y ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico, asistiendo las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública (...)."

POR CUANTO: A que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procesos de Excepción por Exclusividad.

POR CUANTO: A que la referida Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, establece en su Artículo 6, Párrafo I, numeral 3, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: *"Las Compras y Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: A que el artículo 3, numeral 6 del Decreto Núm. 543-12, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

POR CUANTO: A que, en la Resolución Núm. PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se determinan los umbrales correspondientes a los procedimientos de selección a utilizar, durante el ejercicio del correspondiente año.

RESULTA: Que, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Director de Planificación y Desarrollo Sr. Isaac Vásquez Montilla, emite solicitud interna No. OGTIC-PYD-0606-2022, para *"Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste"*, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en fecha tres (03) de octubre de 2022, el Encargado de Compras y Contrataciones, emite el informe de Análisis de Mercado para Alquiler de Punto GOB Santo Domingo Oeste.

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, emitió la solicitud de Compra o Contratación Núm. 606/2022, objeto de la compra para Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006.

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, fue emitido el Certificado de Existencia de Fondos con Número de Documento 177/2022, emitido por la dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación.

RESULTA: Que, en el mes de septiembre de 2022, fue emitido Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006, para la "Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006".

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio inicio Núm. CCC-0040-2022, de fecha 18 de octubre del 2022, referente al proceso de proveedor único, "para la "Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste", referencia del proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006, se designó a los señores: Jesús Mariné, como perito del área técnica; señora Paola Martinez, perito de la Dirección Jurídica; señora Norvia Casado, perito Financiero.

RESULTA: Que en fecha veinte (20) mes de octubre del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 33, folios 67 y 68, contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, marcada con la ref. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006.

RESULTA: Que en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0049/2022 de Aprobación de Informe Definitivo de Ofertas Técnicas y Económicas, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para "Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste", marcada con la referencia núm. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006.

RESULTA: Que se dió formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTE:	MONTO DE LA OFERTA:
PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM, S. A	RD\$223,937,882.26

POR CUANTO: A que, en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0050/2022, Acta de Adjudicación del procedimiento de excepción por Proveedor único, para la "Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste", referencia núm. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006, donde se adjudica a la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM S.A.

POR CUANTO: A que, en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de compras y contrataciones de la OGTIC, procede a notificar al oferente vía correo electrónico, la notificación de Adjudicación a la PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM S.A.

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), EL PRESTADOR DE SERVICIO, solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento para el Contrato del referido proceso, emitida por SEGUROS APS, S.A., la cual fue recibida en fecha ocho(08) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); bajo la Póliza Número: 1-1119-24238, correspondiente al uno (1%) por ciento, del valor del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la OGTIC.

EL PRESTADOR DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutara el objeto del contrato.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de selección, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo, a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme a lo pactado.

Falta grave: Todas las contempladas en el Artículo 8: Rescisión del Contrato. –

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de la Entidad contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad contratante: Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información Y Comunicación (OGTIC).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Términos de referencia
- c) Pliegos de Condiciones Específicas.
- d) Todos los documentos que formen parte del presente proceso.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente contrato la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM S.A., se compromete a suministrar a la OGTIC, la "Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste", referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para compra de Bienes y Servicios conexos, el cual es parte íntegra del presente contrato: local comercial ubicado en el Occidental Mall, Avenida Prolongación 27 de Febrero Esquina Calle Paseo de los Beisbolistas, Sector Alameda, Santo

Domingo, República Dominicana, para albergar las instalaciones del Punto GOB SANTO DOMINGO OESTE.

La OGTIC está interesada en la adquisición de los siguientes servicios:

Alquiler	
DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD
1. Alquiler	
Alquiler local Santo Domingo Oeste: - Metraje de 800Mt2 a 1,200 Mt2 - En caso de proponer varios locales deben estar de forma continua. - Se deben de remitir la planimetría del local para evaluar el área, se tomará como referencia el Punto GOB Sambil. - El local debe estar en un primer piso, en caso de encontrarse en otro nivel debe contener accesibilidad tanto de escaleras y ascensores. Preferiblemente en la zona de servicios. - La infraestructura de la localidad en general debe tener buenas prácticas de accesibilidad, no solo limitarse al local. Debe contener evidencia de que toda la plaza o local tiene estas accesibilidades. - Debe encontrarse en Santo Domingo Oeste. - Debe situarse en un espacio donde se suministren otros servicios, debe suministrar lista de servicios. Disponibilidad de parqueos: - La Plaza o establecimiento debe tener disponibilidad de parqueos (Rango de 200 – 400 parqueos). Flujo de personas: - La plaza o establecimiento debe presentar estadísticas el flujo mensual, se valorará las ofertas que superen las 80,000 visitas mensuales. En dicha localidad se pondrá en funcionamiento el Punto GOB Santo Domingo Oeste, en el cual se instalarán 49 stands de servicios, 19 Back Office, Banco del Reservas exclusivo del Punto GOB (En base a la demanda de servicios identificada), sistema de servicios en línea, área de espera para ciudadanos, recepción, comedor, baños y demás componentes de los Punto GOB distribuidos en el metraje anteriormente solicitado. El local debe contener las facilidades eléctricas, luminarias, de climatización, data y hidrosanitarias para el correcto funcionamiento. El alquiler debe ser entregado en óptimo funcionamiento para brindar servicios a la ciudadanía, por lo cual se pagará un derecho a uso de los siguientes puntos: El local debe poder contener (Como referencia Sambil): 1- Espacios para: - 49 stand de servicios.	Años

- Recepción en caso de contemplar mezzanine debe tener 2 recepciones
- Casetas de Servicio en línea.
- Banco del Reservas
- Comedor con facilidades de fregadero.
- Equipos de A/A
- 100 Asientos de espera
 - Salón Reuniones 1
- Back Office (16)
- Oficina supervisor (4)
- Baños hombres y mujeres (Baño para ciudadanos con alguna limitación)
- Cuarto de Cómputos
- Cuarto de Seguridad.
- Aire Acondicionado
- Depósito Lockers

2- Mobiliario

Descripción	CANTIDAD	UD.
Credenzas 1.20 m	41.00	Und
Sillas semiejecutiva	99.00	Und
Sillas visita	100.00	Und
Bancada espera (módulo de 3 asientos)	17.00	Und
Bancada espera (módulo de 4 asientos)	3.00	Und
Mesa de trabajo 3.00 m	1.00	Und
Mesa de trabajo 2.20 m	1.00	Und
Mesa de trabajo 1.50 m	1.00	Und
Mesa auxiliar	26.00	Und
Modulo de lockers	7.00	Und
Sillas altas (tipo bar) para comedor	8.00	Und
Sillas comedor	12.00	Und
Mesa comedor (para 6 puestos)	2.00	Und
Mesa reunión (para 12 puestos)	1.00	Und
Escritorios 1.20	26.00	Und

3- Sistema de audio

Descripción	CANTIDAD	UD.
Amplificador SPECO PL200 160w 4 zonas	1.00	Lote
Bocinas SPECO DMS3PW	5.00	Lote
Bocinas SPECO CPDC6 6.5" INGSILING	4.00	Uds
Bocinas colgantes SPECO PS6PTW	4.00	Uds
Micrófono SPECO MHL5S Cuello Cisne	1.00	Uds
Cable SS2 12/2 500ft	1,000.00	PI
Cable LO-Z1 Horizon p/micrófono 1000 ft	500.00	PI
Plug NTNC3MXX Neutrik Male	1.00	Uds
Plug NTNCF3FXX Neutrik Female	1.00	Uds

4- Control de acceso

Descripción	CANTIDAD	UD.
Controlador de acceso para 2 lectores, tarjeta incorporada, hasta 30,000 usuarios	4.00	Uds
Módulo expensor de 2 unidades lectoras	2.00	Uds
Lector de proximidad interior y exterior 125 kHz	9.00	Uds
Chapa magnética 600 lbs con led y sensor de bloque de placa	9.00	Uds
Zbraket	9.00	Uds
Botón sin contacto iluminado	10.00	Uds
Checador biométrico, reconocimiento facial, huella, soporte DDNS con Biotime 7, función ADMS, control de acceso / 1500 rostros, 2000 huellas	1.00	Uds

5- Sistema de vigilancia

Descripción	CANTIDAD	UD.
Suministro e instalación de equipos (DS-7732NI-4/16P NVR 32 CH 16 P/POE, 4 SATA 4K)	1.00	Uds
Suministro e instalación de equipos (DS-2CD2143G0-IS IP línea 2.0 plus cámara tipo domo HIKVISION 4 Mph)	25.00	Uds
Disco duro 6TB p/video vigilancia SKYHaWK Seagate 3.5" Sata 6.0 GB/s 5900 RPM/ 128MB)	4.00	Uds
Base para cámaras Domo y MiniDomo (DS-1258ZJ)	10.00	Uds
Materiales para instalación de cámaras e instalación de cableado (Cable UTP, Jack, Patch Panel)	1.00	Uds
Switch 24 puertos PoE	1.00	Uds

- 6- Horario de centro comercial o establecimiento (De lunes a viernes de 8 am hasta las 7 pm, sábados de 8:00 am a 6pm y Domingo de 8:00 am a 3:00 pm).
- 7- El alquiler debe contener 5 meses de gracias después de entregar el local.
- 8- La entrega del local debe realizarse como máximo 3 meses después de la adjudicación del proceso.
- 9- El local debe ser con opción a compra.
- 10- El Contrato de alquiler tendrá una vigencia de 5 años pasado el periodo de gracia de 3 meses.

PÁRRAFO: El plazo de alquiler u ocupación del Local será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega del Local por EL PRESTADOR DE SERVICIO de conformidad con el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 26/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$223,937,882.26). La OGTIC, hará los pagos establecidos en la forma de pago, luego del Registro del presente Contrato por ante la Contraloría General de la República Dominicana.

ARTICULO 5. – FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de acuerdo con lo siguiente:

Las condiciones de pago establecidas serán a crédito en un plazo no mayor a los treinta (30) días, luego de la OGTIC haber recibido la factura correspondiente del PRESTADOR DE SERVICIO, en su Departamento de Contabilidad, ubicado en el octavo nivel de la sede principal del Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

Las condiciones de pago están previstas de la siguiente manera:

Año	Etapas	Detalle	Monto Anual
Inicio Contrato	Año 0	adjudicación y certificación de Contrato. Entrega e Inicio de Operaciones.	-
Año 1	Año 1 Mes 1 a Mes 12	Pagos Mensuales contra factura por el monto mensual de RD\$ 3,732,298.04	\$ 44,787,576.48
Año 2	Año 2 Mes 1 a Mes 12	Pagos Mensuales contra factura por el monto mensual de RD\$ 3,732,298.04	\$ 44,787,576.48
Año 3	Año 3 Mes 1 a Mes 12	Pagos Mensuales contra factura por el monto mensual de RD\$ 3,732,298.04	\$ 44,787,576.48
Año 4	Año 4 Mes 1 a Mes 12	Pagos Mensuales contra factura por el monto mensual de RD\$ 3,732,298.04	\$ 44,787,576.48
Año 5	Año 5 Mes 1 a Mes 12	Pagos Mensuales contra factura por el monto mensual de RD\$ 3,732,298.04	\$ 44,787,576.34
Total Vigencia de Contrato			\$ 223,937,882.26

EL PRESTADOR DE SERVICIO, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato tendrá una duración de cinco (05) años, contado a partir del día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023); al veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiocho (2028) y posterior al registro de Contrato ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la OGTIC, ni EL PRESTADOR DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PRESTADOR DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la OGTIC, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PRESTADOR DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL PRESTADOR DE SERVICIO dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

9.1 Si se estimase que el servicio brindado no es apto para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

9.2 El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas.

9.3 El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 10.-CONFLICTO DE INTERESES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de otros Pagos. El pago a ser recibido por EL PRESTADOR DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones, siempre que el alcance de los servicios exigidos no sobrepase el alcance de del proyecto. Además, EL PRESTADOR DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 11.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

NI EL PRESTADOR DE SERVICIO ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 12.-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO, emitió en fecha siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), garantía de fiel cumplimiento a favor de la OGTIC, emitida por SEGUROS APS, S.A., la Póliza Núm. 1-1119-24238, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 82/100 PESOS DOMINICANOS (RD\$2,239,378.82), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, por ser la empresa adjudicataria una MIPYMES, con una vigencia contada a partir del siete (07) de noviembre del 2022, al siete (07) de enero del 2028.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la OGTIC, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a [la Entidad Contratante] y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por EL PRESTADOR DE

SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTICULO 14.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO.

EL PRESTADOR/A DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la OGTIC total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por la OGTIC, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL PRESTADOR DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

La OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

Son obligaciones del Contratista:

- a) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.
- b) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- c) Proteger a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Proveedor, y su respectivo personal.
- d) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro del servicio que se requiera con posterioridad a la suscripción del contrato correspondiente, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PRESTADOR DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que la misma renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 18.- ENTREGAS SUBSIGUIENTES.

Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido.

Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada.

Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

La OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL PRESTADOR DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PRESTADOR DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de veinte (20) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL PRESTADOR DE SERVICIO:

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a la OGTIC si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que la OGTIC, resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de veinte (20) días a partir del recibo por parte de la OGTIC, de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del Proveedor.
- Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Renovaciones. En caso de que las partes decidieren renovar el inquilinato convenido en virtud del presente acto deberán notificarlo a su contraparte con por lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para que puedan ser consideradas las modificaciones de común acuerdo. En caso de que se opere dicha renovación se regirá de conformidad con lo que se ha pactado, muy especialmente en lo referente al Precio del Alquiler y al Plazo del Inquilinato, cuyo monto y duración serán decididos de común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 21: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes/Servicios suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

En caso de que LA OGTIC decida rescindir el presente contrato de alquiler antes de la vigencia del contrato, se obliga al pago de las mensualidades y mantenimientos hasta cubrir el término del contrato. En caso de que EL PROPIETARIO, sea quien decida poner fin al contrato de alquiler antes de la fecha de terminación, deberá otorgar a la OGTIC, un plazo mínimo de un (1) año exento de pago del alquiler, a los fines de localizar otro inmueble.

ARTÍCULO 22: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad

Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 23: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La Entidad Contratante no podrá producir modificación alguna de las cantidades previstas en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 24.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de la OGTIC, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO.

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la OGTIC.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 28.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 29.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 31.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES fijan domicilios en las direcciones que figuran en el encabezado del presente Contrato, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (OGTIC).

POR LA PROMOTORA DE PROYECTOS
METROPOLITANOS PPM, S.A.



PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General



JUAN JOSÉ MEJÍA MENDOZA
Representante

Yo Dra. Yris Maritza Rivera Méndez, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 6476, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí, han comparecido los señores: PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA y JUAN JOSÉ MEJÍA MENDOZA de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

 NOTARIO PÚBLICO 